



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 31 de marzo de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

Que al caso resultan aplicables las consideraciones efectuadas en la causa CSJ 1351/2022/CS1 “Saavedra, Jorge Luis s/incidente de incompetencia”, sentencia del 6 de agosto de 2024, por razones de brevedad, voto de la mayoría y concurrente del juez Rosenkrantz.

Por ello, y oído el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Juzgado Federal de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, respecto de la infracción al artículo 289, inciso 3°, del Código Penal —adulteraciones en las numeraciones identificatorias del chasis, motor y placas sustituidas—, al que se le remitirá. Asimismo, se hace saber al mencionado tribunal que deberá enviar copias de las actuaciones pertinentes al Juzgado de Garantías y Transición n° 1 de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a fin de que continúe con la investigación respecto del delito de encubrimiento. Hágase saber a este último.